



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **451-2020-GR/MOQ**

Fecha: **11 de Diciembre del 2020**

VISTOS:

Los Informes Nros. 758,759,760,761,762,763,764,765,766,767,768,769-2020-GRM/OREPLAN-OPI de fecha 01 de Diciembre del 2020, emitidos por la jefa de la Oficina de programación e Inversiones, donde se solicita la revisión del documento de la Actualización del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones y el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Seguimiento de Inversiones de fecha 03 de Diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926, que aprueban la Ley de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: “ Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular del pueblo, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; así mismo tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-MEF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, según lo establecido por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos regionales N°27867 y sus Modificatorias; ley N°27902, Ley N°28926 y Ley N°28968, se estipula que “EL GOBERNADOR REGIONAL es el representante legal del Gobierno Regional de Moquegua y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante los Informes del Visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con fecha 01/12/2020 solicita la revisión del documento de la Actualización del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua, a fin de que sea aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional, el mismo que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva regional, de poner al servicio de la población un servicio de calidad.

Que, en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y conforme a la Séptima reunión del Comité de Seguimiento de Inversiones de fecha 03 de diciembre de 2020, sostenida en las Instalaciones del Gobierno Regional de Moquegua; donde todos los miembros aprueban por unanimidad el documento de la Actualización del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **451-2020-GR/MOQ**

Fecha: **11 de Diciembre del 2020**

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobernador Regional a mérito de lo dispuesto por el Art. 21°, literal d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua, el cual consta de cinco (5), Títulos, veintitrés Artículos (23) y dos (2) Disposiciones complementarias, que rigen desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional del Proyecto Especial Pasto Grande, Gerencia Sub Regional de Ilo, Gerencia Sub Regional de Desarrollo General Sánchez Cerro., Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Agricultura, y Gerencia Regional de Salud, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Oficina de Programación e Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM
WMZZ/J.ORAJ
AGP/ABOG

